DATOS GENERALES

FECHA: SEPTIEMBRE 8 DE 2025
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NOMBRE DEL FUNCIONARIO ORDENADOR DEL GASTO: CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
CARGO: DIRECTOR
DEPENDENCIA QUE PROYECTA: JURIDICA I.T.T.B.

MARCO LEGAL

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

En desarrollo de lo anterior, se tiene entonces, que los Estudios y documentos previos estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, es así como el Decreto 1082 de 2015 determinó los aspectos y elementos a tener en cuenta en los procesos contractuales de contratación directa de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus Numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos la Sección 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

La ley 769 de 2002 por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre en su artículo 3, modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010, describe de forma taxativa las entidades que ostentan la calidad de autoridades de tránsito entre estos se relacionan a los gobernadores, alcaldes y las inspecciones de tránsito.

Los organismos de tránsito son titulares del recaudo de las multas que por infracciones de tránsito se cometan en su jurisdicción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 parágrafo 2 de la ley 769 de 2002, modificado por el artículo 26 de la ley 1383 de 2010 y por el artículo 206 del decreto nacional 019 de 2012

En el artículo 7 del código nacional de tránsito terrestre señala que "Las autoridades de tránsito podrán delegar en entidades privadas el aporte de pruebas de infracciones de tránsito, el recaudo de las multas correspondientes, la tramitación de especies venales y todos los trámites previstos en las normas legales y reglamentarias, salvo la valoración de dichas pruebas."

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo dispuesto en el literal H del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 del 2015.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACION

El ejercicio de la Función Administrativa enmarcada en la prevalencia del interés general y desarrollado con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía,

Powered by CamScanner

celeridad, imparcialidad y publicidad implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de las funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La Agencia de Seguridad Vial y la Inspección de Tránsito de Barrancabermeja han identificado, a través de diagnósticos y hallazgos en el sector de transporte público, diversas problemáticas que afectan la seguridad y la movilidad ciudadana. Entre ellas se destacan: deficiencias en la infraestructura vial y señalización, alta tasa de siniestralidad en puntos críticos, falta de análisis técnico de proyectos que inciden en la movilidad, y la necesidad de fortalecer la planeación y seguimiento de estrategias de seguridad vial.

En concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial y los lineamientos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, se requiere implementar acciones de mejora que permitan mitigar los riesgos identificados, optimizar la prestación del servicio de transporte público y garantizar condiciones seguras para conductores, peatones y pasajeros.

Por lo anterior, surge la necesidad de contar con apoyo técnico especializado mediante un contrato de prestación de servicios profesionales, que permita desarrollar actividades de diagnóstico, análisis y propuesta de soluciones en materia de seguridad vial, infraestructura y movilidad, así como la formulación de un plan de mejora que responda a los hallazgos encontrados y sirva de herramienta de gestión para la entidad.

El ejercicio de la Función Administrativa, enmarcada en la prevalencia del interés general y desarrollado con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo correspondiente, según el área de administración de su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración, el cumplimiento de las funciones básicas, cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos.

La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja tiene como propósito principal velar por el cumplimiento de las normas nacionales de tránsito terrestre automotor y, de esta manera, mantener la seguridad de las vías del municipio y de los peatones, promocionar la cultura ciudadana y la preservación del medio ambiente, garantizando no solo una movilidad ágil y segura sino también el cumplimiento de lo establecido en las normas constitucionales y legales. Para ello, resulta necesario fortalecer la entidad en los procesos de gestión, planeación y supervisión, generando dinámicas que permitan mayores niveles de confianza, eficiencia y eficacia institucional en su desarrollo físico, económico y social.

En este marco, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) realizó hallazgos en la División de Transporte Público, evidenciando la necesidad de implementar acciones de mejora que permitan optimizar los procesos de supervisión, control y planeación en materia de movilidad y seguridad vial. Dichos hallazgos resaltan la importancia de contar con apoyo profesional especializado que contribuya a la formulación de planes de mejora, la corrección de las debilidades detectadas y la generación de estrategias para disminuir riesgos en la operación del transporte público.

Por lo anterior, la ITTB requiere vincular un profesional en Ingeniería Civil, con especialización en Alta Gerencia y formación complementaria en construcción, residencia de obras y seguridad industrial, quien cuenta con experiencia en interventoría, coordinación de proyectos y dirección de equipos técnicos. La contratación de este perfil permitirá fortalecer los procesos relacionados con el seguimiento y control de proyectos de infraestructura vial y movilidad, la verificación técnica de intervenciones que inciden en la seguridad vial, y el acompañamiento en la planeación de acciones orientadas a subsanar los hallazgos realizados por la ANSV y mitigar los riesgos identificados en el transporte público.

Powered by CamScanner

Dada la naturaleza técnica y administrativa de los informes, estudios y conceptos que deben ser emitidos para respaldar las decisiones institucionales, es necesario contar con un apoyo especializado que permita garantizar la coherencia, pertinencia y calidad de la información reportada, así como la verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de obra y concesión vigentes.
Esta necesidad se enmarca en el proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA OPTIMIZAR LOS PROCESOS Y SERVICIOS DE LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA", inscrito y certificado en el Banco de Proyectos y Programas de Inversión con BPIN No. 202500000019842 y BPPID No. 20250680810025, dentro de la línea estratégica SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA VIDA DE TODOS, sector TRANSPORTE, programa FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL, suscrito por la Secretaría de Planeación Distrital el 28 de julio de 2025, que dispone un valor total de MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($1.144.029.205) M/CTE, sujeto a la disponibilidad presupuestal efectivamente concretada. Para el presente contrato se estima un valor de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.150.000), respaldado por el Certificado de Disponibilidad N° 0358 de agosto 05 de 2025.

- En consideración a que se trata de actividades de carácter especializado que no pueden ser asumidas por el personal de planta de la entidad, conforme a la certificación emitida por la División Administrativa, se sustenta la necesidad y conveniencia de la contratación del profesional referido, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su vinculación.

PERFIL REQUERIDO

Respecto al perfil, se requiere apoyo de un profesional en ingeniería civil para brindar acompañamiento en la Dirección de la ITTB. Con un perfil que demuestre experiencia mínima de un (1) año en asuntos relacionados a la gestión y conocimientos operacionales de proyectos.

OBJETO Y ALCANCES

OBJETO: PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS O CUALQUIER AREA DE LA INGENIERIA PARA APOYO EN LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LA ITTB.

- **ALCANCES DEL OBJETO:**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el **CONTRATISTA** deberá realizar, las siguientes actividades:

1. Apoyar en la supervisión documental de los procesos relacionados con la operación del transporte público en el Distrito, verificando que cumplan con la normatividad vigente y con los lineamientos de la ANSV
2. Hacer seguimiento remoto a los hallazgos identificados por la ANSV en la División de Transporte Público, proponiendo recomendaciones básicas para su corrección.
3. Seguimiento a contratos de obra a cargo del director

CLASIFICACIÓN UNSPCS

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios previamente definidos e incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones publicado en el SECOP.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
80000000	80110000	80111600	80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal

Powered by CamScanner

OBLIGACION DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con las actividades descritas en el contrato, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.
2) Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
3) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; no obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma;
4) Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
5) Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas donde relacione el cumplimiento de las actividades, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.
6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que El **CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
7) Acreditar afiliación y pago a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010 y concordantes.
8) En virtud del art. 18 del Decreto 723 de 2013, el **CONTRATISTA** deberá practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al **CONTRATANTE** al momento de la suscripción del acta de inicio. El costo del examen deberá ser sufragado por el **CONTRATISTA.**
9) Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.
10) Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
2) Pagar en forma oportuna los honorarios pactados.
3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar.
4) Suministrar oportunamente los medios necesarios para la ejecución del objeto contractual.
5) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente entre el Supervisor y Contratista.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

a. ANALISIS DEL SECTOR

El sector en el que se enmarca el presente contrato corresponde al transporte público y la movilidad urbana, específicamente en el ámbito de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, entidad encargada de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de tránsito, transporte y seguridad vial, así como de velar por la correcta ejecución de los contratos relacionados con obras de infraestructura y operación de transporte.

En Colombia, la regulación de este sector está fuertemente ligada a la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), el Ministerio de Transporte y la normatividad técnica aplicable al tránsito y al transporte público, lo que obliga a que las entidades territoriales fortalezcan sus procesos de control, seguimiento y supervisión.

El crecimiento poblacional, la alta demanda del transporte público en el Distrito y los proyectos de infraestructura vial en curso hacen necesario contar con profesionales con conocimiento técnico en ingeniería civil, capaces de aportar en la revisión documental de

Powered by CamScanner

los procesos, en el seguimiento de contratos de obra y en la atención de requerimientos de entes nacionales.

En consecuencia, para el caso concreto, personal que tenga conocimiento en ingeniería para ejecutar las actividades de la división financiera tendrá como honorarios mensuales la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000), por el plazo durante el cual prestará sus servicios.

b. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor total del contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($15.150.000) M/CTE incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por el Profesional de la División Financiera, respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP0358 de agosto 05 de 2025.

C. FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato asciende a la suma QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($15.150.000) M/CTE. El valor total del contrato será cancelado de la siguiente manera: cuatro (04) pagos contenidos en: **A)** tres (03) acta parcial mensual de ejecución vencida por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) MCTE por concepto de honorarios, y **B)** Un (1) último pago mensual vencido por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.650.000) MCTE por concepto de honorarios mediante presentación del acta final de actividades y de liquidación., **PARÁGRAFO PRIMERO**: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO 3:** Los pagos estipulados en la presente cláusula se efectuarán a través de transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA**

PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de Tres (03) Meses y once (11) días , sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION

El desarrollo de las actividades del contrato en su totalidad y el domicilio contractual para todos los efectos tendrá como lugar la ciudad de Barrancabermeja (Santander).

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION

REGIMEN JURIDICO APLICABLE

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten, así como también, por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Powered by CamScanner

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme se puede establecer del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural que cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de las descripciones legales contenidas en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de selección de contratación directa procede *"Para la prestación de apoyo a la gestión de la entidad."*

El numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 define el contrato de prestación de servicios como aquel contrato que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

De la misma manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 autoriza contratar directamente los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

La descripción legal contenida en las disposiciones citadas se desprende que la finalidad es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión deben ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y experiencia, esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Lo anterior teniendo en cuenta los fines y objetivos que deben ser cumplidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, motivo por el cual la Entidad acude a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, ya que se requiere una persona natural con idoneidad y experiencia que preste sus servicios de naturaleza intelectual con el fin de desarrollar las actividades ya planteadas dentro de la descripción de la necesidad y los alcances del objeto relacionadas para el normal funcionamiento de la entidad.

ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

Powered by CamScanner

Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se tuvo en cuenta el manual para la identificación y cobertura del riesgo en el proceso de contratación adoptado por Colombia Compra Eficiente. La Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja identifico para el presente proceso de contratación los siguientes riesgos que se relación en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad de	Impacto	Calificación	Prioridad
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades asignadas en los términos establecidos por la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja	Impacto negativo en el cumplimiento de las metas fijadas por la entidad para el recaudo de la cartera morosa, afectando la buena gestión administrativa de la entidad y los ingresos previstos.	3	2	3	Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	El contratista no firma el contrato em el plazo establecido	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	1	2	1	Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes mensuales a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y alcances pactados en el contrato.	1	2	1	Bajo
4	General	Externo	Contratación	Financiero	Retraso o incumplimiento por parte del contratista en el cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal a su cargo.	Puede resultar comprometida la entidad ante una eventual reclamación laboral.	1	2	1	Bajo

FORMAS DE MITIGARLO

No.	¿A quién le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después de tratamiento					Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Contratista	Realizar la entrega de la totalidad de insumos, acompañamiento y seguimiento oportuno requerido por el contratista sobre las actividades a desempeñar para que tenga información adecuada.	3	2	3	No	División Financiera, División de Sistemas de la ITTB y Supervisor del Contrato.	Acompañamiento al inicio del contrato y seguimiento en todo momento de la ejecución de las actividades.	De manera constante y mínimo una vez en el mes en la revisión del informe que aporte el contratista.

Powered by CamScanner

2	Contratista	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	1	2	1	No	División Jurídica de la ITTB y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento del contrato y el inicio en la ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
3	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	1	2	2	No	Supervisor del Contrato.	Verificando el cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanentemente y previo a la final que acredite la satisfacción del servicio.
4	ITTB	Verificación del pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales con cada pago dentro del contrato.	1	2	1	No	División Financiera.	La verificación se realiza mediante constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales que debe adjuntar el contratista para cada pago.	Cada vez que se presente cuenta de cobro por parte del contratista.

ANALISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad no estima necesario que el contratista presente garantías para el cumplimiento del objeto contractual.

INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO *COMERCIAL.*

La presente contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

SUPERVISION

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; lo cual garantizara el cumplimiento del objeto y alcances del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista, sujetándose para el efecto a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la resolución DIR25000520 de 09 de junio 2025, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, el contrato y demás normas concordantes.

CESAR AUGUSTO GUZMAN AREIZA
Director ITTB

Proyectó: Luis Escobar Vesga
Abogado CPS

Revisó:
Profesional ISSO – Abg. CPS
Juliana Díaz – Abg. CPS

Powered by CamScanner